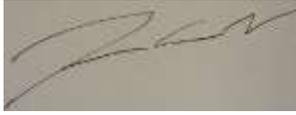


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de noviembre de 2020, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas y requerir a la entidad demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

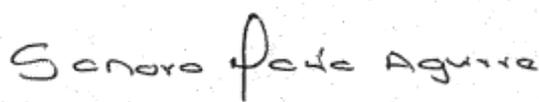
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001400300120190094500
ASUNTO	Decreta medida

Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las **cooperativas legalmente autorizadas**; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación a la Cooperativa y el acta por la cual fue admitida como asociado el señor JOSE RAMON RAMIREZ.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 24 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb5b9ba29565970d242504ab5bbaab872eb0e28a082ed42b218
ac0809fdd5c3f**

Documento generado en 23/11/2020 03:33:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**